



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO
Tuluá – Valle

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Dte. Alba Liliana Giraldo

Ddo. Colpensiones

Rad. 76-834-31-05-002-2020-00082-00

AUTO SUSTANCIACION. No. 415

Tuluá, julio 1 de 2021

Dado el memorial que inmediatamente precede y como no se ha notificado al demandado, se aceptará la solicitud de retiro de la demanda de conformidad con el artículo 92 del Código General del Proceso aplicable analógicamente a asuntos de esta naturaleza conforme lo predica el artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social. En consecuencia se ordenará el archivo de lo pertinente y con fundamento en el inciso 2 del artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, se dispondrá a favor del apoderado del demandante la entrega de la demanda con todos sus anexos y el Secretario se la remitirá por medio digital desde el correo institucional del Juzgado, la cual se presume auténtica y no podrá desconocerse.

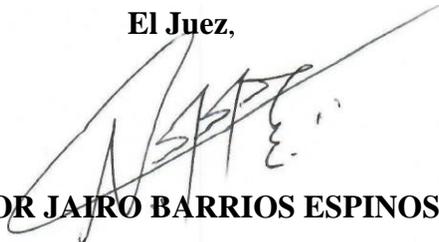
En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.-ACEPTAR** el retiro de la demanda impetrado por la parte demandante.
- 2.-REMITIR** el paquete contentivo de la demanda junto con sus anexos al apoderado judicial de la demandante, en los términos indicados en la parte motiva.
- 3.-ARCHIVAR** definitivamente el expediente previo a las anotaciones de rigor en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


VICTOR JAIRO BARRIOS ESPINOSA.